

RES. 3173/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019
(E. E. N° 2013-17-1-0001814, Ent. N° 4675/19)**

VISTO: estos antecedentes remitidos por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), relacionados con la asignación de recursos al Fondo de Garantía de Alquileres para el Ejercicio 2020;

RESULTANDO: 1) que por nota de fecha 7 de noviembre de 2019, se solicitan nuevos fondos para el Fondo de Garantía de Alquiler, en esta ocasión por un monto de \$ 193:900.000, en el marco de las previsiones realizadas en el Plan Quinquenal de Vivienda para el Ejercicio 2020, los que deberán depositarse en la cuenta corriente en pesos uruguayos N° 1558230-0004 del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre de MVOTMA – Fondo de Garantía de Alquileres;

2) que la División Administración informa con fecha 7 de noviembre de 2019, que la División de Programación Financiera programará la asignación de la suma referida, que será atendida con cargo al Fondo Nacional de Vivienda;

3) que se adjunta Constancia de Afectación de Crédito N° 002791, de fecha 14 de noviembre de 2019, por la suma de \$ 193.900.000, con destino al ya citado Fondo Nacional de Vivienda;

CONSIDERANDO: 1) que el literal d) del artículo 66 de la Ley N° 13.728 de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 4 de la Ley N° 19.588 de 28 de diciembre de 2017, prevé el otorgamiento de subsidios

habitacionales como “...contribuciones al pago de alquileres de viviendas de propiedad privada, arrendadas por familias cuyas características se establezcan en los Planes Quinquenales de Vivienda”;

2) que el artículo 478 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre 2015, aprobó el Plan Quinquenal de Vivienda 2015-2019, propuesto por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

3) que la presente asignación de recursos por la suma de \$193.900.000, se enmarca en la citada normativa, al amparo de inciso 2° del artículo 228 de la Constitución de la República;

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por los artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Una vez dictada la resolución por el Ordenador competente, se comete a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la intervención del gasto por la suma \$ 193.900.000, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8° de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por la resolución del Tribunal de Cuentas del 16/6/10);
- 2)** Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag